



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 412

SAN SALVADOR, MARTES 30 DE AGOSTO DE 2016

NUMERO 159

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 442.- Ley de Cultura..... 4-22

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 943.- Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados y Jubilados del Ministerio de Educación y Concultura, de Responsabilidad Limitada. 23-24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1302, 15-0814, 15-0960, 15-0961, 15-0965 y 15-0966.- Reconocimientos de estudios académicos..... 24-28

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1197-D.- Se Autoriza a la Licenciada Osiris Zarahy Bojórquez de Einqui, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 28

Acuerdo No. 16-D.- Se Autoriza a la Licenciada Yeimy Esmeralda Magaña González, para ejercer las funciones de notario..... 28

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora de Publicidad en el municipio de Soyapango..... 29-42

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Nombre Comercial	108-109	Subasta Pública	147
Señal de Publicidad Comercial	109	Título Municipal	147
Subasta Pública	110	Marca de Servicios	148-151
Reposición de Certificados	110-111	Marca de Producto	151-160
Título Municipal	111-112		
Título de Predio Urbano	112		
Marca de Servicios	112-119		
Marca de Producto	119-141		
 DE TERCERA PUBLICACIÓN 			
Aceptación de Herencia	142-144		
Herencia Yacente	144		
Título de Propiedad	145		
Título Supletorio	146		
Señal de Publicidad Comercial	146		

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA**

Resolución Interna 003/2016.- Se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo, ubicado en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del departamento de San Vicente. 161-163

**CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA
PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y
AUDITORÍA**

Resolución No. 16.- Se aprueba la adopción de los cambios en las Normas Internacionales de Auditoría en su versión en español 2013, incluidos en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargados de Aseguramiento y Servicios Relacionados emitido por IAASB, versión en español edición 2013. 164

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN INTERNA 003/2016

RECONOCIMIENTO Y DECLARATORIA COMO BIEN CULTURAL AL LUGAR DE MEMORIA HISTÓRICA DONDE OCURRIÓ LA MASACRE DE EL CALABOZO UBICADO EN EL CANTÓN AMATITÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia, San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al informe emitido por la Comisión de la Verdad para El Salvador, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del departamento de San Vicente, ocurrió la masacre conocida como El Calabozo contra la población civil no combatiente en el contexto del conflicto armado interno salvadoreño, durante el operativo militar denominado "Teniente Coronel Mario Azenón Palma" efectuado desde el diecisiete al veintidós de agosto del referido año. La masacre fue perpetrada a más de 200 personas por el Batallón de Infantería de Reacción Inmediata Atlacatl.
- II. Que en el lugar denominado El Calabozo se realiza la conmemoración a las víctimas de la masacre de manera ininterrumpida desde el año de mil novecientos noventa y tres; organizada por la población del cantón de Amatitán Abajo y lugares aledaños con apoyo de instituciones locales y nacionales, y por organizaciones no gubernamentales. La cual comprende una vigilia el veintiuno de agosto, una peregrinación desde la capilla del cantón de Amatitán Abajo al lugar donde ocurrió la masacre el veintidós de agosto, en el lugar se otorgan testimonios y se oficia una ceremonia religiosa, para culminar con un almuerzo.
- III. Que después de los Acuerdos de Paz en el lugar denominado El Calabozo la población del cantón Amatitán Abajo y lugares aledaños construyó un monumento a las víctimas de la masacre de 1982 que integra dentro de sus límites una edificación de una planta de estructura de concreto que resguarda en una de sus paredes los nombres de las víctimas; una plaza y una cruz elaborada con estructura de fusil y metal.
- IV. Que el lugar posee Valor Histórico, al ser el escenario donde ocurrió la Masacre de El Calabozo el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y dos en el contexto del conflicto armado interno, constituyendo una grave violación a los derechos humanos. Este hecho activa la memoria histórica de la población, quienes año tras año conmemoran a las víctimas.
- V. Que el lugar posee Valor Simbólico, debido a que representa la dignificación y resarcimiento moral a las víctimas, otorgado por el monumento construido por la población en su memoria, a su vez por la conmemoración que se realiza como una acción con los mismos significados de dignificación y resarcimiento moral.
- VI. Que el lugar posee Valor Espiritual-Religioso, al ser considerado por la población como un lugar sagrado en el cual se realizan actos religiosos cada veintidós de agosto en el marco de la conmemoración a las víctimas de la masacre.
- VII. Que el lugar posee Valor Social, debido a que la manifestación cultural de la conmemoración que se realiza, expresa la organización social, la solidaridad, cooperación y cohesión que año con año se activa en un sector de la población en honor a las víctimas de la Masacre de El Calabozo.

POR TANTO,

En cumplimiento del artículo uno inciso tercero, y el artículo sesenta y tres, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en los que se establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; y que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forman parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual se encuentra bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.

En cumplimiento del artículo ocho literal e) de la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, conocida como Convención de San Salvador, en el cual se establece que: "Cada Estado es responsable de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural; para cumplir tal función se compromete a: e) la delimitación y protección de los lugares arqueológicos y de interés histórico y artístico."

Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y uno de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, los bienes culturales se reconocerán por medio de Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo o Resolución Interna según sea el caso.

Con base a los artículos uno, dos, tres literal b), cinco, seis, ocho y treinta de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y artículos dos, veintitrés, setenta y cinco, setenta y siete y setenta y nueve de su Reglamento, es facultad de la Institución, realizar las diligencias de reconocimiento y declaración de los bienes considerados como parte del tesoro cultural salvadoreño, así como también establecer, adoptar, notificar y publicar las medidas de protección necesarias a fin de identificar, valorizar, conservar, proteger, reconocer, declarar, difundir, fomentar, registrar y acreditar la calidad de patrimonio Cultural Salvadoreño.

Además, con base en los artículos cuarenta y seis y cincuenta y tres-F del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en donde se establece a la Secretaría de Cultura como una Secretaría de la Presidencia de la República, así como las competencias y atribuciones de la misma y de su titular.

Y de acuerdo a lo establecido sobre las medidas de dignificación en el ámbito de la cultura en el Decreto Ejecutivo número doscientos cuatro publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, tomo número cuatrocientos uno de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, capítulo cuatro, artículo once, literal a) es responsabilidad de la Secretaría de Cultura de la Presidencia: "promover la identificación de bienes que revistan especial relevancia para la memoria histórica sobre los hechos constitutivos de graves violaciones a los derechos humanos en el contexto del conflicto armado salvadoreño, o que presenten relevancia conmemorativa para las comunidades, a los efectos de dar trámite a la correspondiente declaratoria e inscripción en el Registro de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles. Para tal efecto, la Secretaría de la Presidencia de la República encargada de los asuntos culturales, recibirá las propuestas de las organizaciones civiles representativas de las víctimas registradas.

RESUELVE:

Art. 1. - Reconocer y Declarar como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo, ubicado en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del departamento de San Vicente, los límites, linderos y extensión superficial del área protegida quedan establecidos mediante la siguiente descripción técnica:

La presente descripción se inicia partiendo del vértice Nor-Este mojón número uno marcado en el plano. Al Poniente: En un solo tramo de mojón uno a mojón dos con rumbo norte quince grados cuarenta y ocho minutos veintitrés punto noventa y ocho segundos esta distancia de treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros lindando en este tramo con terrenos de Marcelino Hernández Rodríguez y una servidumbre de paso de tres metros de ancho hacia el terreno. Al Norte: En dos tramos el primero de mojón dos a mojón tres con rumbo sur setenta y cinco grados veintitrés minutos cincuenta y uno punto treinta y cinco segundos esta distancia de quince punto cero metros. El segundo de mojón tres a mojón cuatro con rumbo sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete punto veintitrés segundos esta distancia de diecisiete metros cinco centímetros lindando en estos dos tramos con terrenos de Marcelino Hernández Rodríguez. Al Oriente: En tres tramos primero de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo sur diecisiete grados cuarenta y dos minutos veintitrés punto treinta y ocho segundos oeste distancia de seis metros sesenta centímetros. El segundo de mojón cinco a mojón seis con rumbo sur veintitrés grados catorce minutos nueve punto diecisiete segundos oeste distancia de quince metros ochenta y cinco centímetros. El tercero de mojón seis a mojón siete con rumbo sur doce grados veinticuatro minutos cincuenta y uno punto cero seis segundos oeste distancia de diecinueve metros veintidós centímetros lindando en estos tres tramos con terrenos del Banco de Tierras Río Amatitán de por medio. Al Sur: En dos tramos el primero de mojón siete a mojón ocho con rumbo norte setenta y siete grados cero un minutos diecinueve punto cero ocho segundos oeste distancia de quince metros setenta y un centímetros. El segundo de mojón ocho a mojón uno con rumbo norte setenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos punto treinta y un segundos oeste distancia de catorce metros noventa y cinco centímetros lindando en estos dos tramos con terrenos de Marcelino Hernández Rodríguez así se llega al vértice nor-este mojón número uno lugar de donde inició dicha descripción. El terreno así descrito tiene un área de UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,198.89 M²).

La presente declaratoria de Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo, se extiende a toda el área superficial comprendida dentro de los límites establecidos en el presente artículo y responde a una porción del área del inmueble.

El inmueble es propiedad del señor Marcelino Hernández Rodríguez, se encuentra inscrito bajo la Matrícula número siete cero cero ocho dos tres ocho seis - cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, San Vicente, departamento de Vicente; y posee un área de NOVENTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (98,000.0000) M², de la cual, se declara y protege el área en donde ocurrió la Masacre de EL CALABOZO, que es de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,198.89M²).

Art. 2. - Para la protección y conservación del inmueble donde ocurrió la Masacre de El Calabozo, deberán seguirse los requerimientos técnicos que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural establezca en las autorizaciones o permisos que emita a través de sus dependencias de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.

No se podrán desarrollar intervenciones en el inmueble declarado como Bien Cultural sin contar previamente con la autorización correspondiente de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y sus respectivas dependencias, tal y como lo establece el artículo ocho inciso segundo, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en relación con los artículos veinticuatro, veinticinco y ochenta y tres de su Reglamento.

Art. 3. - La Secretaría de Cultura de la Presidencia, a través de sus dependencias, podrá realizar las visitas e inspecciones técnicas necesarias a fin hacer cumplir lo requerido en el artículo ochenta y tres y ochenta y cuatro del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

Art. 4. - Conforme al artículo veintiuno del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador el municipio no podrá otorgar licencias, ni aprobará planos sin que éstos tengan la autorización previa de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.

Art. 5.- Se establecen las siguientes medidas de protección para conservar e intervenir el inmueble donde ocurrió la Masacre de El Calabozo:

- a) Toda intervención a realizar que afecte directa o indirectamente el mencionado inmueble deberá partir de un plan director que oriente las actuaciones. En tal sentido a fin de no perjudicar los valores establecidos sólo se permitirán obras de mejoramiento en su estructura física o de restauración según sea el caso, previa autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.
- b) Los Tipos de Obras Permitidas serán: obras de protección inmediata para mitigación de riesgos inminentes, reparaciones locativas u otras obras que se considere necesario implementar para su mantenimiento.
- c) Quedan prohibidos los siguientes usos dentro de los límites descritos en el artículo uno de la presente resolución interna: vallas publicitarias, mástiles o torres de tendido eléctrico de alta tensión o telefonía; estaciones de transferencia de basura; estaciones de energía eléctrica; incineradores de basura; gasolineras; bodegas de productos perecederos y no perecederos; pirotécnicos; silos; bodegas de acopio y transferencia; estacionamientos públicos o privados; talleres automotrices y lavado de carros; servicios de transporte tales como: terminales de carga y terminales de autobuses; y cualquier otra que vaya en detrimento del entorno circundante de los bienes culturales, así como de actividades que generen altas concentraciones de olores, ruidos estridentes, gases, y desperdicios molestos y contaminantes, y cualquier otro uso no acorde a la dignificación y valoración del Bien Cultural.
- d) La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural a través del Departamento de Registro de Bienes Culturales impulsará durante un año después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial, un programa de charlas para su promoción y divulgación.

Art. 6. - Que en virtud de los artículos veintiséis inciso tres, y treinta de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y artículo veintitrés de su Reglamento, queda terminantemente prohibida toda acción u omisión que ponga en peligro o facilite el deterioro físico del inmueble donde ocurrió la Masacre de El Calabozo.

Art. 7. - Que conforme a los artículos seis y siete de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y artículos diecinueve y setenta y siete de su Reglamento, la municipalidad de San Esteban Catarina, mediante sus dependencias; la Policía Nacional Civil, y toda persona natural o jurídica, tienen la obligación de resguardar y velar por el cumplimiento de las medidas de protección emitidas en la presente resolución, en virtud de lo cual deberán prohibir, impedir y dar aviso a la autoridad correspondiente, cualquier acto de robo, de pillaje, ocultación o apropiación de elementos constructivos de valor cultural, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo que de forma individual o colectiva puedan afectar a dicho Bien Cultural.

Art. 8. - La presente Resolución Interna entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

COMUNÍQUESE

M. Ed. SILVIA ELENA REGALADO BLANCO,
SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.

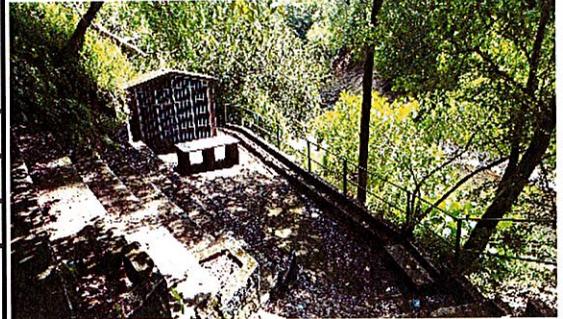
Msc. MARLON VLADIMIR ESCAMILLA RODRIGUEZ,
DIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
REGISTRO DE BIENES CULTURALES
FORMULARIO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

1º NÚMERO DE REGISTRO BC1573

2º NOMBRE DEL INMUEBLE

NOMBRE SEGÚN Lugar de memoria histórica donde
 DECLARATORIA: ocurrió la Masacre de El Calabozo
 IDENTIFICACIÓN:



3º CATEGORÍA DEL INMUEBLE

Bien Cultural

4º UBICACIÓN DEL INMUEBLE

DEPARTAMENTO: San Vicente
 MUNICIPIO: San Esteban Catarina
 POBLADO: Cantón Amatitán Abajo
 DIRECCIÓN:

5º DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

PROPIETARIO POSEEDOR

NOMBRE: Marcelino Hernández Rodríguez

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

6º DATOS DE RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN

Nº DE DECRETO O ACUERDO: FECHA:
 Nº DE RESOLUCIÓN: 003/2016 FECHA: 16/08/2016

ENTIDAD RESPONSABLE:

MINISTERIO DE CULTURA ÓRGANO LEGISLATIVO ÓRGANO EJECUTIVO

DIARIO OFICIAL Nº: 159 TOMO Nº: 412 FECHA: 30/08/2016

7º DATOS DE MARGINACIÓN EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (C.N.R.)

Nº DE MATRÍCULA: 70082386-00000 Nº DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN: 201910002038
 UBICACIÓN CATASTRAL: FECHA DE MARGINACIÓN: 28/02/2019

8º CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INSCRIPCIÓN

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural y el Registro de Bienes Culturales certifican que la documentación de este Inmueble cumple con los requisitos establecidos en la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador para formar parte del Registro Nacional como Bien Cultural.


 Director/a General de
 Patrimonio Cultural y Natural




 Jefe/a del Registro
 de Bienes Culturales



Fecha:

Fecha:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
REGISTRO DE BIENES CULTURALES
FORMULARIO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

15° DIMENSIONES DEL INMUEBLE

CABIDA DEL INMUEBLE (MTS.²): _____ (Vr.²): _____
ÁREA CONSTRUIDA (MTS.²): 1198.89 (Vr.²): _____
OTROS: _____

16° SISTEMA CONSTRUCTIVO

DESCRIPCIÓN:
Concreto armado.

17° RÉGIMEN DE EXPOSICIÓN

DERECHO DE GOCE:

PÚBLICO PRIVADO RESTRINGIDO

18° ESTADO DE CONSERVACIÓN

EXCELENTE BUENO REGULAR MALO

19° MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Para la protección y conservación del inmueble deberán cumplirse las Medidas de Protección emitidas en la Resolución Interna 003/2016 de fecha 16/08/2016, publicada en el Diario Oficial N° 159 Tomo N° 412 de fecha 30/08/2016.

20° MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
REGISTRO DE BIENES CULTURALES
FORMULARIO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

21° NOTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

NOMBRE DEL NOTIFICADOR: _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

PERSONAL ESCRITA OTROS: _____**22° AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN Y EXCAVACIÓN**CLASE: ARQUEOLÓGICA HISTÓRICA GEOLÓGICA
PALEONTOLÓGICA PRE-HISTÓRICA

OTROS: _____

FECHA DE AUTORIZACIÓN: _____

N° DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN: _____

23° ACTOS VINCULADOS A CONTRATOS O CONVENIOS INTERNACIONALES

CONVENIOS: _____

CONTRATOS: ARRENDAMIENTO COMODATO FIDEICOMISO

OTROS: _____

24° INFORMACIÓN GRÁFICAFOTOGRAFÍAS ESQUEMAS NEGATIVOS DIAPOSITIVAS
PELÍCULA VHS MAPAS CROQUIS PLANOS

ARCHIVO DIGITALIZADO DE IMAGEN:

CD DVD OTROS: _____**25° BIBLIOGRAFÍA EXISTENTE SOBRE EL INMUEBLE**

FICHA DE INVENTARIO: _____ UBICACIÓN: _____

OTROS:

- Ficha de Inventario / Informe y Recomendación Técnica de Lugares de Memoria Histórica, Expediente N° A107.7-MH-SV-01-2015. Departamento de Registro de Bienes Culturales. Secretaría de Cultura de la Presidencia.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
REGISTRO DE BIENES CULTURALES
FORMULARIO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

26° DESCRIPCIÓN

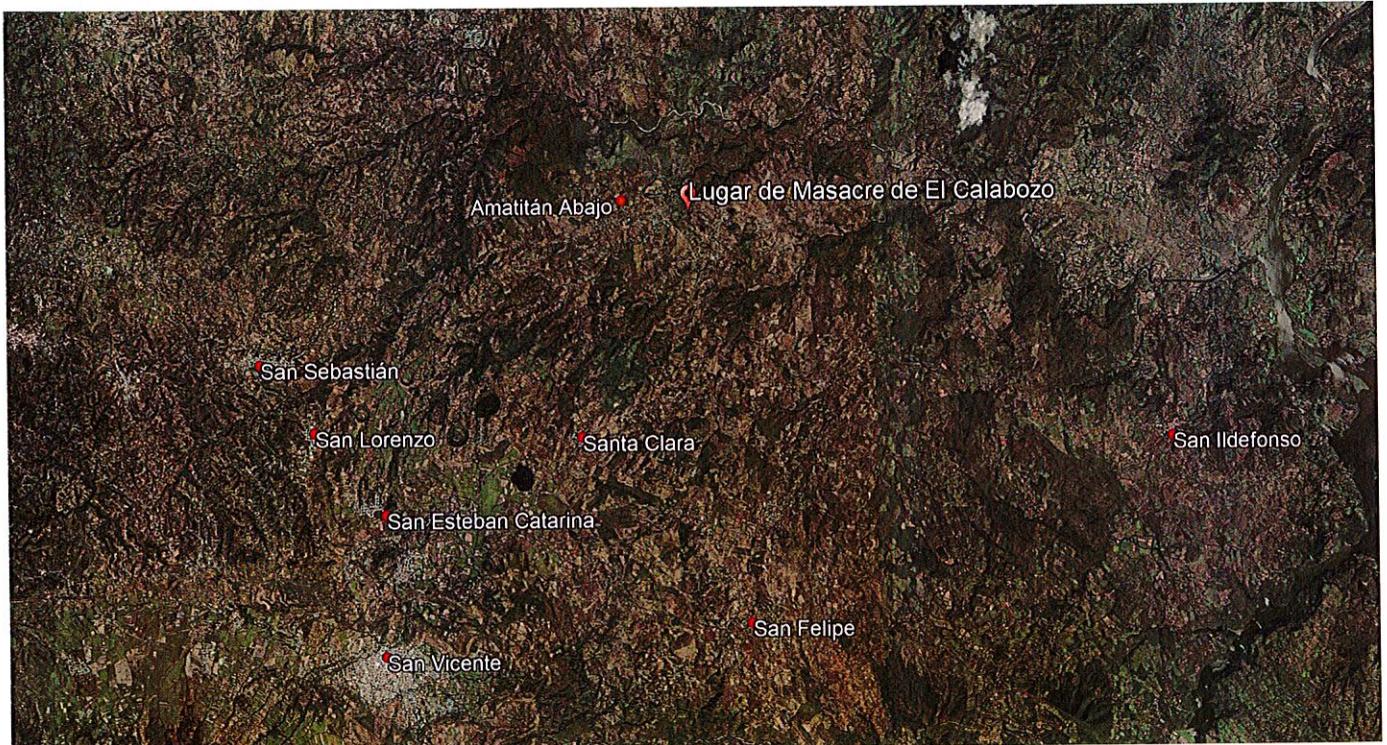
En el lugar de memoria histórica en donde ocurrió la Masacre de El Calabozo se erigió un monumento en memoria de las víctimas de la masacre de 1982, que consta de una edificación de un nivel de estructura de concreto y techo de losa a dos aguas, posee una reja metálica y resguarda en su interior una pared de granito en la cual están grabados los nombres de las víctimas. En su parte posterior se ubica una cruz con un Cristo construido con estructura de fusil y metal. Cuenta además con una plaza rectangular con piso de concreto armado y en la cual se erige una mesa de concreto para oficiar ceremonias religiosas, posee un graderío al costado norponiente de la plaza.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
REGISTRO DE BIENES CULTURALES
FORMULARIO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

27° PLANTA ARQUITECTÓNICA Y ESQUEMA DE UBICACIÓN

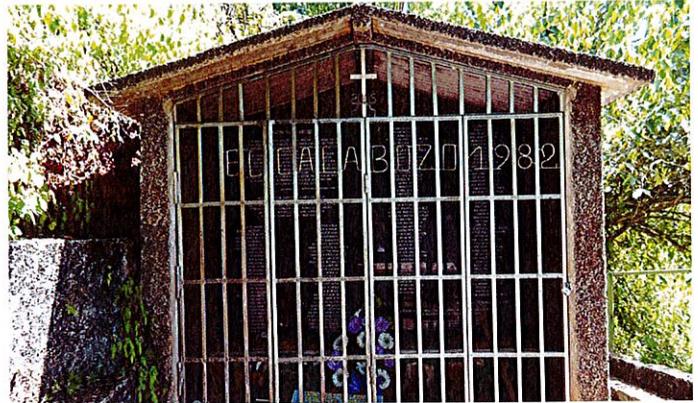
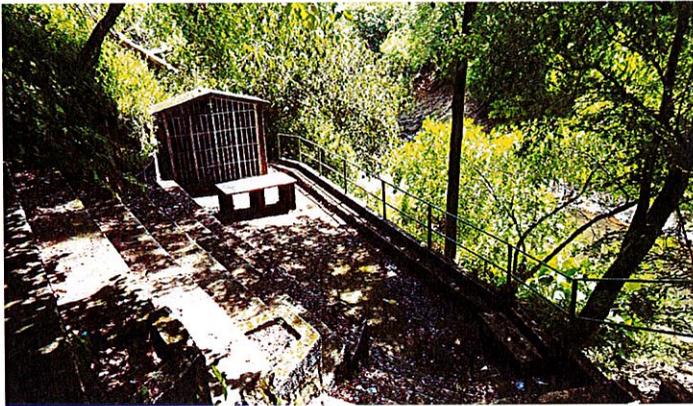


Ubicación del inmueble

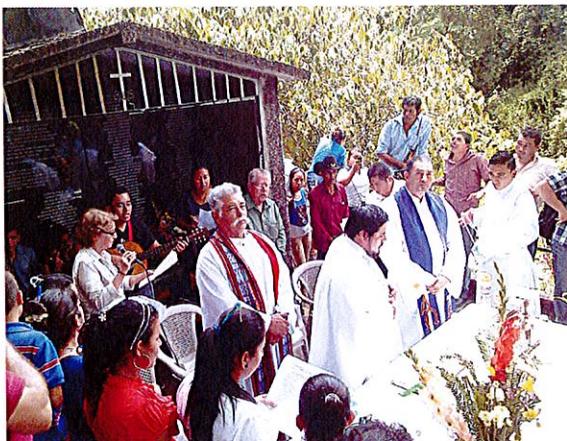
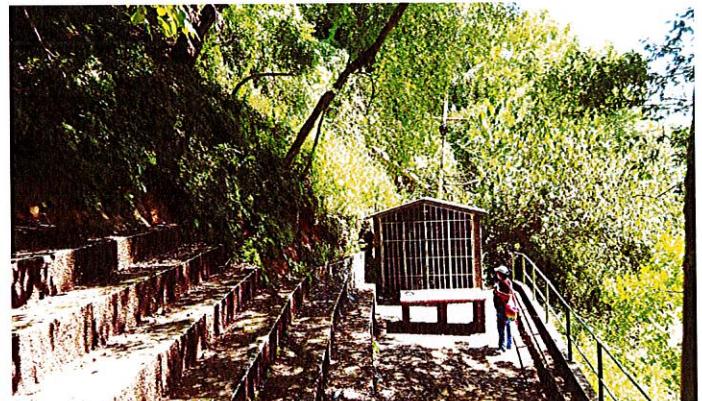
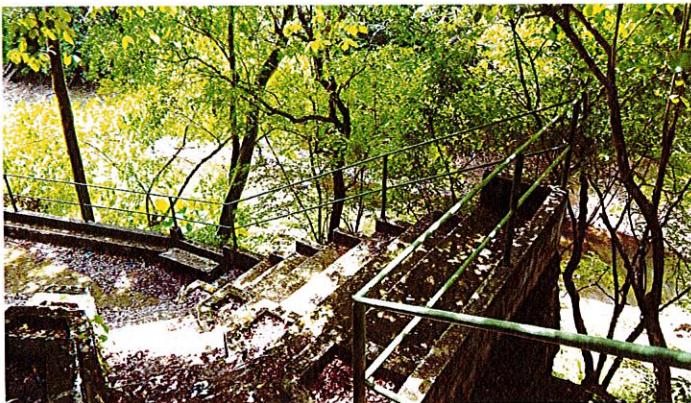


MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
REGISTRO DE BIENES CULTURALES
FORMULARIO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

28° FOTOGRAFÍA



Fotografías del lugar



Fotografías de la Conmemoración

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
REGISTRO DE BIENES CULTURALES
FORMULARIO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

29° OBSERVACIONES

30° NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO O POSEEDOR

NOMBRE DEL NOTIFICADOR: Lic. Marlon Vladimir Escamilla RodríguezFECHA DE NOTIFICACIÓN: 17 de Octubre de 2016

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

PERSONAL ESCRITA OTROS: _____

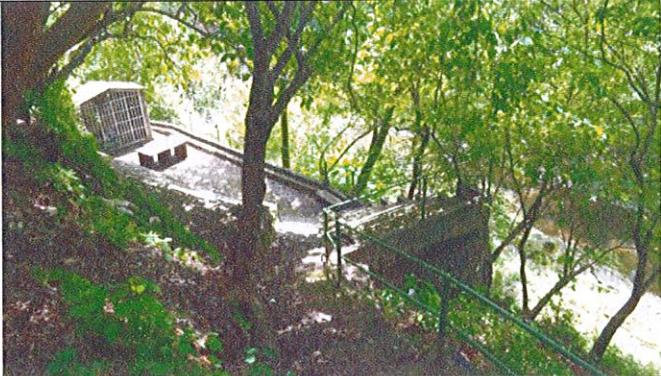
31° RESPONSABLES DE DOCUMENTACIÓN

LEVANTAMIENTO: Arq. Alicia Pino de Monge FECHA: 20/5/2019REVISIÓN: Arq. Sandra Yanira Alarcón Reyna FECHA: 24/5/2019



DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES
FICHA DE INVENTARIO/INFORME Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LUGARES DE MEMORIA HISTÓRICA

Técnico:	Lic. Ana María Mata Parducci
Fecha de elaboración:	Febrero 2016
Expediente N°	A107.7-MH-SV-01-2015

1. Identificación y localización	
Nombre del lugar	Lugar de Memoria Histórica donde ocurrió la masacre de El Calabozo
Departamento (s)	San Vicente
Municipio (s)	San Esteban Catarina
Ciudad	
Barrio	
Cantón	cantón Amatitán Abajo
Dirección exacta	
Nombre del propietario	Marcelino Hernández Rodríguez
N° de matrícula	Antecedente Registral al N° 53, Tomo 738, Folios 285 al 288
Parcela N°	N/A
Mapa catastral o sector N°	N/A
Área (m ² / v ²)	Área a declarar: 1,198.89 m ²
Ubicación geográfica	Foto
	

2. Descripción técnica del lugar

El lugar donde ocurrió la masacre de El Calabozo está ubicado en la ladera del río Amatitán, donde se erigió un monumento en memoria de las víctimas, que consta de una edificación de un nivel construida de ladrillo de concreto y techo de losa de concreto a dos aguas con reja metálica que resguarda una pared de granito en la cual están grabados los nombres de las víctimas, una plaza rectangular con piso de concreto armado y en la cual se erige una mesa de concreto para oficiar ceremonias religiosas, con graderío al costado norponiente de la plaza, en su parte posterior se ubica un Cristo construido con estructura de fusil y metal.



3. Valoración del lugar

Indicar:

Intangible		Histórico	X	Autoría		Urbano	
Simbólico	X	Uso		Antigüedad		Tecnológico	
Espiritual-Religioso	X	Científico		Autenticidad		Estético-Arquitectónico	
Social	X						

4. Usos de suelo actual

N° de usos: 3

Indique categoría:

Festivo o Conmemorativo (FOC)	X	Institucional (INS)		Cultura (CLT)	X	Espacios abiertos (ESA)	X
Religioso (REL)	X	Salud y asistencia social (SAS)		Deporte (DEP)		Otros (OTR):	
Comercio y servicios (CYS)		Educación (EDU)		Transporte (TRA)			
Almacenamiento (ALM)		Recreación y entretenimiento (RYE)		Habitacional (HAB)			
Industrial (IND)		Infraestructura (INF)		Agropecuario (AGR)			

5. Historia vinculada/historia oral vinculada/tradición oral vinculada

La masacre de El Calabozo, municipio de San Esteban Catarina del departamento de San Vicente, ocurre el 22 de agosto de 1982 en el contexto del conflicto armado salvadoreño (1980-1992), durante el operativo militar denominado "Teniente Coronel Mario Azenón Palma". La masacre fue perpetrada por el Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) Atlacatl y movilizó alrededor de unos seis mil efectivos militares¹.

El 17 de agosto de 1982 inicia el operativo afectando a la población de los municipios de San Esteban Catarina, Santo Domingo, San Sebastián, Santa Clara y San Lorenzo, todos del departamento de San Vicente. La población civil se vio obligada a movilizarse de sus hogares en busca de refugio para sobrevivir, buscando evadir el cerco militar²: "Ante el avance de las tropas huía la población civil, por miedo a los bombardeos y a la violencia de los soldados. Uno de los sitios donde se congregó un gran número de fugitivos fue El Calabozo"³

El 22 de agosto de 1982 se congregan en la ribera del río Amatitán un grupo de personas tratando de escapar: "El día 22 de agosto de 1982, en horas de la mañana, efectivos del Batallón Atlacatl dieron alcance a un grupo numeroso de civiles en las laderas del Río Amatitán, concretamente en el punto conocido como El Calabozo. Allí

¹ Naciones Unidas (1993) *De la locura a la esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador. Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador.*

² Centro para la Promoción de los Derechos Humanos "Madeleine Lagadec" (2007) *Masacres. Trazos de la historia salvadoreña narrados por las víctimas.* Segunda Edición. San Salvador, El Salvador.

³ Naciones Unidas (1993) *De la locura a la esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador. Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador.* Pág.: 130.



dieron muerte a más de doscientas personas con extrema barbarie, tras lo cual vertieron ácido a los cuerpos y quemaron decenas de cadáveres”⁴

Entre los testimonios de sobrevivientes se destaca:

“En la madrugada del 22 de agosto llegamos a un lugar conocido como Las Guayabillas, sintiendo que no nos daba seguridad ese lugar, tomamos la decisión de irnos para el Río, en donde nos dijo Alejandro: “*vámonos al Río a escondernos cerca de El Calabozo*”, a todo esto el mortero había desaparecido, sólo los aviones y helicópteros que tiraban grandes bombas, andaban sobrevolando, cuando llegamos al Río andaba 9 niños hijos míos, que iban de los 17 años hasta un año de nacido; llegamos como a las seis de la mañana al Río Calabozo, encontrando familias de diferentes lugares como son de los cantones San Juan, Amatitán Arriba, Amatitán Abajo y del cantón nuestro, Cantón Ojos de Agua; este día fue día domingo”⁵, más adelante continúa su testimonio: “De donde yo estaba veía la regazón de muertos y el agua que corría por el Río toda roja llena de sangre, vi cuando les regaban gasolina o gas con algo que hacía ruido, después echaron fuego; en la noche del día 22 se vino una gran tormenta y el día 23 el Río se creció y se llevó los restos.”⁶

Una segunda fase del operativo dio inicio el día 24 de agosto de 1982. Abarcó desde el sur del cantón San Juan Buenavista y afectó parte de los cantones de El Socorro, San Andrés Achiotres y San Jacinto, todos de la jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente.⁷ En él participaron un aproximado de seis mil efectivos militares, entre los que se encontraban miembros del Batallón Atlacatl, del Destacamento Militar N° 2 de Sensuntepeque, la Quinta Brigada de Infantería con sede en San Vicente, el Batallón Belloso, el Batallón Barrios, la Fuerza Aérea y otras unidades⁸.

Pasado el conflicto armado salvadoreño, en septiembre de 2003, la Asociación Campesina para el Desarrollo del Norte de San Vicente (ACDNSV), ante la demanda sentida de la población de la zona, gestiona un proyecto para la construcción de un Monumento Conmemorativo de la Masacre de El Calabozo, emplazándose en el lugar de los hechos. El monumento fue inaugurado el 22 de agosto de 2005 mediante un acto religioso presidido por el Padre Pedro de Clerk.

6. Otros elementos vinculados (inmateriales)

En el lugar donde está emplazado el monumento a las víctimas de la masacre de El Calabozo se realiza año con año la conmemoración a la misma, en memoria de quienes murieron en la masacre.

La conmemoración se comenzó a realizar después de los Acuerdos de Paz en el año de 1993. Relatan algunos habitantes que la primera celebración tuvo poca concurrencia de personas: “Aquí celebramos después de los

⁴ Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec” (2007) *Masacres. Trazos de la historia salvadoreña narrados por las víctimas*. Segunda Edición. San Salvador, El Salvador. Pág.: 232.

⁵ Testimonio de Vicenta Henríquez Vda. de Sánchez (entonces de 47 años), disponible en: Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec” (2007) *Masacres. Trazos de la historia salvadoreña narrados por las víctimas*. Segunda Edición. San Salvador, El Salvador. Pág.: 240.

⁶ Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec” (2007) *Masacres. Trazos de la historia salvadoreña narrados por las víctimas*. Segunda Edición. San Salvador, El Salvador. Pág.: 240.

⁷ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Caso SS-0499-96, Resolución de 30 de marzo de 1998, p. 10.

⁸ Naciones Unidas (1993) *De la locura a la esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador. Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador*. Ver también: “En San Vicente: 47 Subversivos Mueren en 2ª. Parte de Operación”, El Diario de Hoy, 28 de agosto de 1982, portada y p. 40. “Operación Limpieza de FA en S. Vicente”, La Prensa Gráfica, 19 de agosto de 1982, p. 2 y 44. “Con éxito termina operación de F.A.”, La Prensa Gráfica, 25 de agosto de 1982, p. 2.



Acuerdos, en el 93 se hizo una media arreglada ahí. Los pocos que habíamos, porque éramos poca gente la que habíamos venido, fuimos a preparar ahí para una celebración, no hayamos sacerdote, pero sí celebramos el primer año. Pero estaba un solo barranco, estaba bajante, se bajaba con bejucos, agarrados con mecates, era bien difícil la bajada y así seguimos varios años. Pero poco a poco fuimos arreglando, la misma gente fue colaborando para que esté bonito hoy”⁹

A la fecha tiene 22 años de realizarse de manera ininterrumpida. El evento se lleva a cabo cada 22 de agosto, fecha en que ocurrió la masacre. Las actividades inician el 21 de agosto con una vigilia en la Casa Comunal de Amatitán Abajo, ésta es preparada por los jóvenes del cantón, iniciando con una Misa. Posteriormente se presentan grupos de teatro, danza, música, algunos de estos hacen representaciones de los hechos ocurridos, también se comparten testimonios. Expresan los habitantes que de esta forma las nuevas generaciones van conociendo la historia. Finalizan la actividad con un refrigerio de tamales, pan y café.

El día 22 se concentran en la capilla de Amatitán Abajo entre 500 y 700 personas provenientes de todo el municipio (comunidades de Santa Clara, San Jerónimo, Guayabillas, Amatitán Abajo); y también de otros departamentos del país.

Reunidos en la capilla inician la procesión o peregrinación hacia el monumento de El Calabozo, llegando al lugar se realiza un acto cultural, hay testimonios de sobrevivientes, y se culmina con la celebración de la Misa en conmemoración a los mártires.

Después retornan a la Casa Comunal donde se comparte un almuerzo entre los asistentes. De acuerdo al relato de uno de los organizadores: “Con el almuerzo se termina y ahí quedamos siempre con el compromiso de volver el próximo año a recordar nuevamente, no solamente recordarlo sino que hacer viva la memoria”¹⁰

La actividad tiene una importancia especial para los participantes y organizadores: “Yo digo que no lo podemos olvidar porque allí murieron nuestros familiares y otra cosa también es de que lo que queremos es que estos jóvenes que van creciendo a ellos no se les olvide esta historia y que el día de mañana tal vez nosotros vamos a morir pero ellos lo tienen que recordar porque esta historia no se va olvidar nunca”¹¹

Los preparativos para la conmemoración, suelen iniciar un mes antes de la fecha señalada. La junta directiva de la ADESCO de Amatitán Abajo se reúne con todos los comités de la misma para comenzar la organización, quienes se encargan de actividades diferentes.

Y las distintas estructuras de la comunidad también participan de los preparativos, por ejemplo, el equipo de fútbol femenino se encarga de chapodar la calle que conduce al monumento y limpiar los alrededores.

También se hacen invitaciones para entregar a todas las comunidades, instituciones y organizaciones no gubernamentales para solicitar su colaboración. Es así que cada comunidad aporta lo que le es posible: verduras, aceite, arroz, tomates, azúcar, chile, o bien, dinero. A las mujeres se les solicita la elaboración de las tortillas y son las mujeres de la comunidad de Amatitán Abajo quienes se encargan de hacer la comida el día del evento.

Todas las personas participan apoyando y colaborando para hacer posible la conmemoración de acuerdo a las narraciones de sus organizadores:

⁹ [redacted] entrevista personal, 29 de septiembre de 2015

¹ [redacted] entrevista personal, 29 de septiembre de 2015

¹ [redacted] entrevista personal, 29 de septiembre de 2015

¹ [redacted] entrevista personal, 29 de septiembre de 2015

¹ [redacted] entrevista personal, 29 de septiembre de 2015



“Para coordinar este evento, nos ha quedado lo más importante que es la organización que tenemos a nivel de las comunidades, la hospitalidad. Porque se hace entre todos (...). La gente todavía tiene ese espíritu de colaborar, tal vez no toda la gente pero sí hay gente que está bien dispuesta a colaborar para que el evento se lleve a cabo (...). Aquí todos trabajamos unidos que es la forma de llevar a cabo esa actividad”¹²

“Como comunidad anfitriona, Amatitán Abajo verdad, porque los mártires descansan en tierras de la comunidad del cantón de Amatitán Abajo, pero ahí se *inmersan* las diferentes comunidades del municipio en el aporte que cada una de las comunidades da.”¹³

La alcaldía municipal tiene en su presupuesto una partida especial para la conmemoración, y otorgan un aproximado de 800 dólares, los cuales se suelen utilizar para el almuerzo, también se ocupa de otorgar transporte a las distintas comunidades para que lleguen a la actividad.

Otro acompañamiento importante durante todo momento es el otorgado por la organización no gubernamental Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec” (CPDH).

En general, se calcula que el presupuesto total se aproxima a los 4 mil dólares que se reúne con las aportaciones de todos, ya sea en dinero o en especies.

Pasado el evento, la ADESCO informa en asamblea cuánto se recaudó y cuánto se gastó durante el evento.

Registro fotográfico de la conmemoración



Crédito fotografías: Departamento de Registro de Bienes Culturales



7. Conclusiones y recomendaciones técnicas

El Departamento de Registro de Bienes Culturales, recomienda el reconocimiento y declaratoria del Lugar de Memoria Histórica donde ocurrió la masacre de El Calabozo, ubicado en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del departamento de San Vicente, al ser poseedor de los siguientes valores:

- a) Que el lugar posee Valor Histórico, al ser el escenario donde ocurrió la masacre de El Calabozo el 22 de agosto de 1982 en el contexto del conflicto armado interno, constituyendo una grave violación a los derechos humanos. Este hecho activa la memoria histórica de la población quienes año tras año conmemoran a las víctimas.
- b) Que el lugar posee Valor Simbólico, debido a que representa la dignificación y resarcimiento moral a las víctimas, otorgado por el monumento construido por la población en su memoria, a su vez por la conmemoración que se realiza como una acción con los mismos significados de dignificación y resarcimiento moral.
- c) Que el lugar posee Valor Espiritual – Religioso, al ser considerado por la población como un lugar sagrado en el cual se realizan actos religiosos cada 22 de agosto en el marco de la conmemoración a las víctimas de la masacre.
- d) Que el lugar posee Valor Social, debido a que la manifestación cultural de la conmemoración que se realiza, expresa la organización social, la solidaridad, cooperación y cohesión que año con año se activa en un sector de la población en honor a las víctimas de la masacre de El Calabozo.

Para su protección se recomiendan las siguientes medidas:

- a) Toda intervención a realizar en el lugar de memoria histórica que afecte directa o indirectamente el mencionado lugar, deberá partir de un plan director que oriente las actuaciones. En tal sentido a fin de no perjudicar los valores establecidos, solo se permitirán obras de mejoramiento en su estructura física o de restauración según sea el caso, previa autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.
- b) Se permiten los siguientes tipos de obras: de protección inmediata para mitigación de riesgos inminentes, reparaciones locativas u otras obras que se considere necesario implementar para su mantenimiento.
- c) Quedan prohibidos los siguientes usos dentro de los límites descritos: vallas publicitarias, mástiles o torres de tendido eléctrico de alta tensión o telefonía; estaciones de transferencia de basura; estaciones de energía eléctrica; incineradores de basura; gasolineras; bodegas de productos perecederos y no perecederos; pirotécnicos; silos; bodegas de acopio y transferencia; estacionamientos públicos o privados; talleres automotrices y lavado de carros; servicios de transporte tales como: terminales de carga y terminales de autobuses; y cualquier otra que vaya en detrimento del entorno circundante de los bienes culturales, así como de actividades que generen altas concentraciones de olores, ruidos estridentes, gases, y desperdicios molestos y contaminantes, y cualquier otro uso no acorde a la dignificación y valorización del bien cultural.
- d) La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural a través del Departamento de Registro de Bienes Culturales impulsará durante un año después de la publicación de la declaratoria en el Diario Oficial, un programa de charlas para su promoción y divulgación.



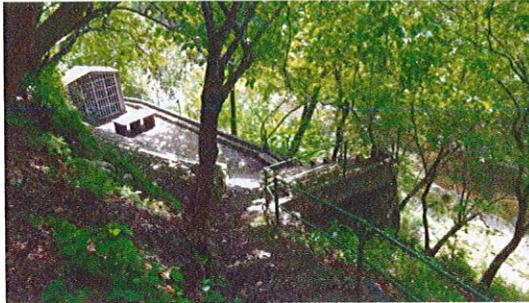
8. Registro fotográfico del lugar



Entrada al monumento.



Escaleras de acceso.



Vista panorámica.



Vista de plaza rectangular.



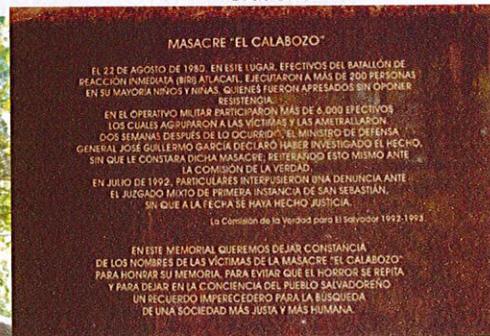
Mesa para oficiar ceremonias.



Graderío.



Detalle de edificación.



Detalle de pared de granito.



Escaleras traseras que conducen al río Amatitán.

Vista del monumento desde el río Amatitán.

Crédito fotografías: Departamento de Registro de Bienes Culturales



Fotografías del lugar antes de la construcción del monumento.

Crédito fotografías: Centro para la Promoción de los Derechos Humanos "Madeleine Lagadec"

9. Bibliografía y otro material documental relacionado

Centro para la Promoción de los Derechos Humanos "Madeleine Lagadec" (2007) *Masacres. Trazos de la historia salvadoreña narrados por las víctimas*. Segunda Edición. San Salvador, El Salvador.

Naciones Unidas (1993) *De la locura a la esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador. Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador*.

Audiovisuales UCA (2004) *Masacre El Calabozo. Desesperanza en San Vicente*, disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=pX-A8bsY97U>

Audiovisuales UCA (2010) *El Calabozo 1982. Pueblo arrasado*, disponible en:



<https://www.youtube.com/watch?v=9CHPLT8N-N4>

10. Personas entrevistados/as*

Se realizó un grupo focal el día 29 de septiembre de 2015 con las siguientes personas:

[Redacted] 65 años.

[Redacted] 35 años, presidenta de la ADESCO de Amatitán Abajo.

[Redacted] 67 años, directiva de la ADESCO de Amatitán Abajo.

[Redacted] promotor social de la municipalidad.

[Redacted] 59 años, vicepresidenta de la ADESCO de Amatitán Abajo.

[Redacted] gestora de pastoral.

[Redacted] Centro para la Promoción de los Derechos Humanos "Madeleine Lagadec" (CPDH)

*El grupo focal fue realizado por el técnico Carlos Cortez del Depto. de Registro de Bienes Culturales.

Nombre/firma/sello

Elaboró:

Lic. Ana María Mata Parducci

Técnico del Departamento de Registro de Bienes Culturales.



Revisó:

Arq. Sandra Alarcón

Jefa del Departamento de Registro de Bienes Culturales



Visto Bueno:

Lic. Marlon Escamilla

Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



Descripcion técnica

Descripcion técnica de área de terreno lugar de la Masacre el Calabozo propiedad de Marcelino Hernández Rodriguez ubicado en Cantón Amatitan Abajo Municipio de San Esteban Catarina Departamento de San Vicente.

La presente descripción se inicia partiendo del vértice **nor-este** mojón numero uno marcado en el plano.

Al poniente

En un solo tramo de mojón uno a mojón dos con rumbo norte quince grados cuarenta y ocho minutos veintitrés punto noventa y ocho segundos este distancia de treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros lindando en este tramo con terrenos de Marcelino Hernández Rodriguez y una servidumbre de paso de tres metros de ancho hacia el terreno.

Al norte

En dos tramos el primero de mojón dos a mojón tres con rumbo sur Setenta y cinco grados veintitrés minutos cincuenta y uno punto treinta y cinco segundos este distancia de quince punto cero metros.

El segundo de mojón tres a mojón cuatro con rumbo sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete punto veintitrés segundos este distancia de diecisiete metros cinco centímetros lindando en estos dos tramos con terrenos de Marcelino Hernández Rodriguez.

Al oriente

En tres tramos primero de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo sur diecisiete grados cuarenta y dos minutos veintitrés punto treinta y ocho segundos oeste distancia de seis metros sesenta centímetros.

El segundo de mojón cinco a mojón seis con rumbo sur veintitrés grados catorce minutos nueve punto diecisiete segundos oeste distancia de quince metros ochenta y cinco centímetros.

El tercero de mojón seis a mojón siete con rumbo sur doce grados veinticuatro minutos cincuenta y uno punto cero seis segundos oeste distancia de diecinueve metros veintiún centímetros lindando en estos tres tramos con terrenos del Banco de Tierras Rio Amatitan de por medio.

Al sur

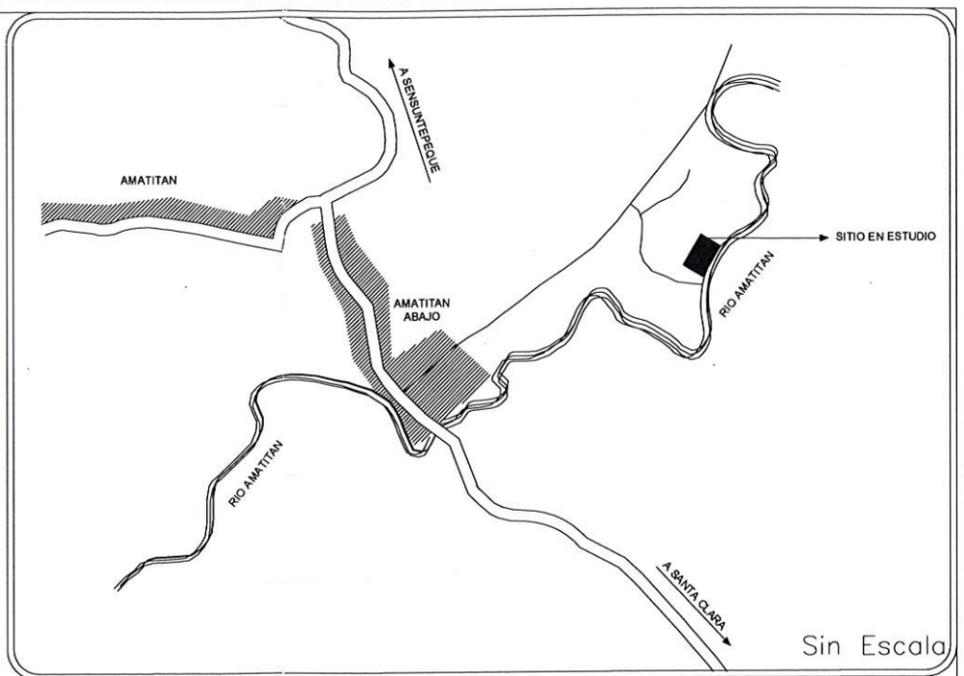
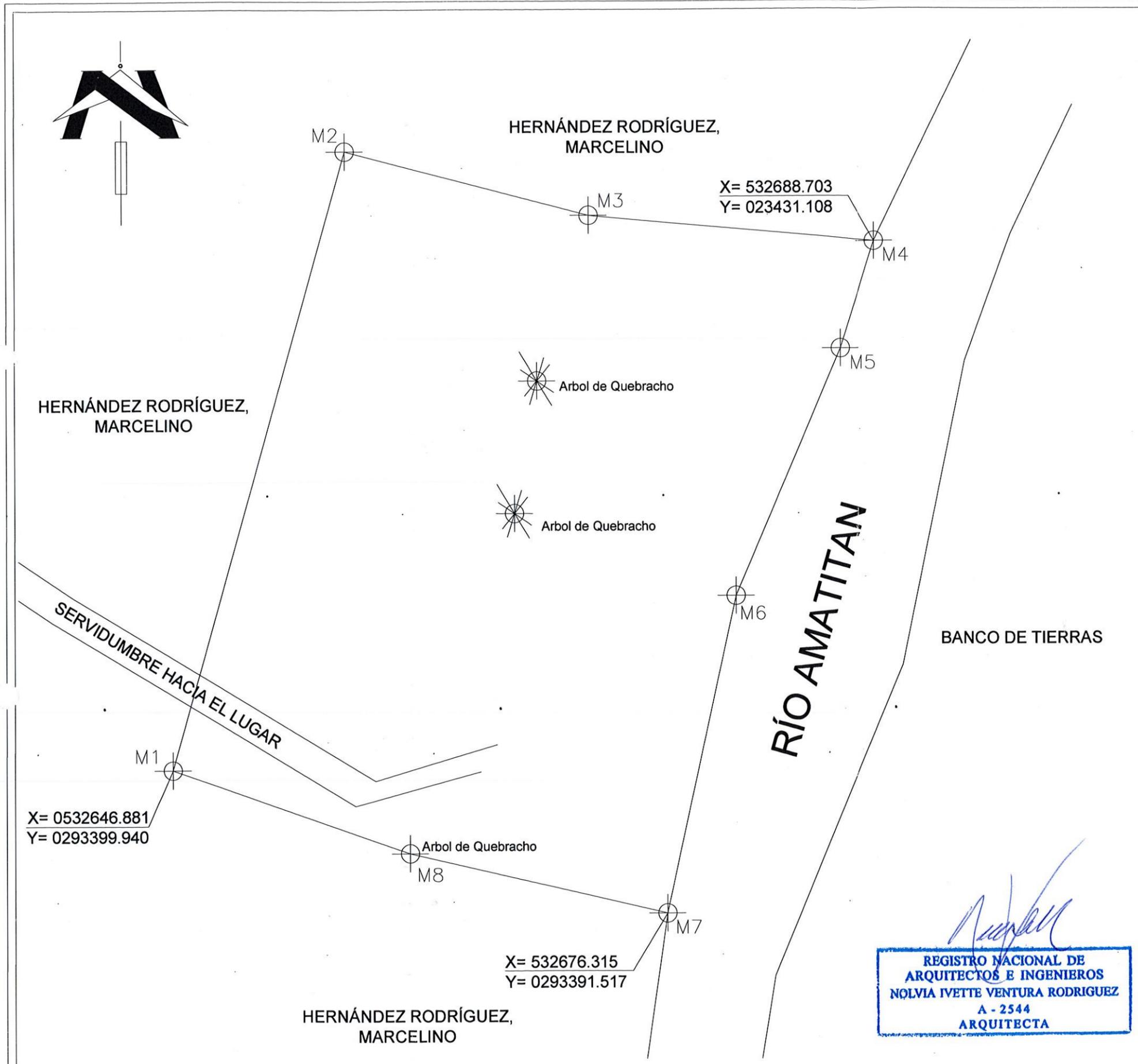


En dos tramos el primero de mojón siete a mojón ocho con rumbo norte setenta y siete grados cero un minutos diecinueve punto cero ocho segundos oeste distancia de quince metros setenta y un centímetros.

El segundo de mojón ocho a mojón uno con rumbo norte setenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos punto treinta y un segundos oeste distancia de catorce metros noventa y cinco centímetros lindando en estos dos tramos con terrenos de Marcelino Hernández Rodríguez así se llega al vértice **nor-este** mojón numero uno lugar de donde inicio dicha descripción.

El terreno así descrito tiene un are de un mil ciento noventa y ocho punto ochenta y nueve metros cuadrados





PLANO DE UBICACIÓN

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS

MOJON	DISTANCIA(m)	RUMBO
M1-M2	37.94	N 15°48'23.98" E
M2-M3	15.00	S 75°23'51.35" E
M3-M4	17.05	S 84°44'57.23" E
M4-M5	6.60	S 17°42'23.38" O
M5-M6	15.85	S 23°14.9'17" O
M6-M7	19.21	S 12°24'51.06" O
M7-M8	15.71	N 77°01'19.08" O
M8-M1	14.95	N 70°42'52.31" O

ÁREA TOTAL: 1,198.89M²

[Signature]

REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
NOLVIA IVETTE VENTURA RODRIGUEZ
A - 2544
ARQUITECTA

PROYECTO	DECLARATORIA		
CONTENIDO	PLANO DE UBICACIÓN LUGAR DE LA MASACRE DE " EL CALABOZO"		
PROPIETARIO	Marcelino Hernández Rodríguez		
UBICACION	Canton Amatitan Abajo, Municipio de San Esteban Catarina, San Vicente		
AREA TOTAL:	1,198.89 M ²	LEVANTÓ:	MARIO FLORES
		DIBUJÓ:	MARLON ÁNGULO
PRESENTA	D.R.B.C. DE LA SECRETARIA DE CULTURA		ESCALA: 1:250
			FECHA: OCTUBRE/2015


 San Salvador, 23 de agosto de 2016
 A 107 Ref. 0776/2016

Señor
Marcelino Hernández Rodríguez
Presente

Estimado Sr. Hernández:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que la Secretaría de Cultura de la Presidencia a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural es la institución encargada de la gestión integral del patrimonio cultural y natural del país a través de procesos de identificación, investigación, protección, conservación y difusión de los bienes patrimoniales, para la valorización y reconocimiento de la identidad nacional. Así mismo, tiene dentro de sus competencias la emisión de Resoluciones Internas para el Reconocimiento y Declaratoria de Bienes Culturales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador en relación a los artículos del 3 al 7 del Reglamento de la misma, procedimiento administrativo que busca la salvaguardia de los Bienes que conforman la riqueza patrimonial del país.

En este sentido, y dando cumplimiento al Art. 5 del Reglamento de dicha Ley, a través de este medio le notifico que se ha iniciado el Proceso de Reconocimiento y Declaratoria como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la masacre de El Calabozo ubicado en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente.

Lo anterior en consideración que el lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo posee valores culturales que justifican su protección y conservación, debido a que en el lugar ocurrió la masacre conocida como El Calabozo el 22 de agosto de 1982 contra la población civil no combatiente en el contexto del conflicto armado interno salvadoreño perpetrada a más de 200 personas por el Batallón de Infantería de Reacción Inmediata Atlacatl, y que desde el año de 1993 se realiza en el mismo lugar una conmemoración a las víctimas de la masacre; además, en el lugar se erigió un monumento a las víctimas que integra dentro de sus límites una edificación de una planta de estructura de concreto que resguarda en una de sus paredes los nombres de las víctimas. Por lo que el lugar constituye el escenario donde ocurrió un hecho de la historia reciente de la nación salvadoreña y su monumento representa la dignificación y el resarcimiento moral a las víctimas.

Con el objetivo de prevenir cualquier alteración en el inmueble descrito anteriormente se describen a continuación unas medidas de protección de carácter temporal:

1. No se podrán realizar obras o cualquier tipo de intervención que puedan dañar, desmejorar, modificar o poner en peligro cualquiera de los elementos del inmueble.
2. Previo a la ejecución de cualquier proyecto de intervención se deberá solicitar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, la autorización pertinente mediante los cuales se establecerán los lineamientos técnicos bajo los cuales se desarrolla el proyecto.
3. El propietario, administrador o poseedor del Bien, no podrá oponerse a su reconocimiento, investigación y rescate.

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

 Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural
 Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, Plan Maestro,
 Centro de Gobierno, edif. A-5, tercer nivel, San Salvador
 (503) 2592-5328 | <http://www.cultura.gob.sv>




Todo lo anterior es de conformidad al artículo 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo en este proceso.

Atentamente,

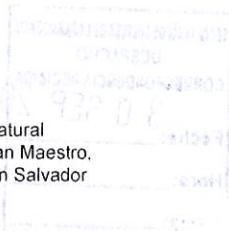
Msc. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C.

M. Ed. Silvia Elena Regalado, Secretaria de Cultura de la Presidencia
Lic. Silvia Barrientos, Jefa departamento de Asuntos Jurídicos – SECULTURA
Arq. Sandra Alarcón, Jefa departamento de Registro de Bienes Culturales – SECULTURA

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural
Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, Plan Maestro,
Centro de Gobierno, edif. A-5, tercer nivel, San Salvador
(503) 2592-5328 | <http://www.cultura.gob.sv>





SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

RECIBIDO 18 NOV. 2016

Hora: 2:00 p.m.

Firma: *[Signature]*

000023

Gobierno de
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 10 de octubre de 2016
 A107 0813/2016

Señores
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de San Esteban Catarina
 Presente.-

Atención: Marcial Antonio Bolaños Rivas
 Alcalde Municipal de San Esteban Catarina

Respetable Sr. Bolaños:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo, ubicado en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez,
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales.

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
 (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

Recibido por Secretaría Municip
 San Esteban Catarina

Fecha: 12/10/2016

Firma: *[Signature]*





RECEBIDO 18 NOV. 2016
Hora: 1:00 p.m.
Firma: [Signature]

San Salvador, 10 de octubre de 2016
A107 Ref. 0814/2016

Señores
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de Santa Clara
Presente.-

Atención: Oscar Raúl Cortez López
Alcalde Municipal de Santa Clara

Respectable Sr. Cortez:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

Recibido 12-10-2016
[Signature] Oscar Cortez



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

RECIBIDO 18 NOV 2016

Hora: 2:00 pm
 Firma: *[Signature]*

Salvador, 10 de octubre de 2016
 A107 Ref.0815/2016

Señora:

Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza.
Coordinadora del Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos en el Contexto del Conflicto Armado (CODREVIDH)
Subsecretaria de Inclusión Social
 Presente.-

Respetable Sra. Hernández:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Marlón Vladimir Escamilla Rodríguez
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL
 RECEPCION
 13 OCT. 2016
 FIRMA: *Carolina Alvarenga*
 FIRMA: *[Signature]*



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RECIBIDO 18 NOV. 2016
 Fecha: 18 NOV. 2016
 Hora: 2:00 pm
 Firma: [Signature]

San Salvador, 10 de octubre de 2016
 A107 Ref.0816/2016

Señores
ADESCO
Cantón Amatitán Arriba
 Presente.-

Atención: [Redacted]
 Presidente ADESCO Amatitán Arriba.

Respectable [Redacted]

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
 (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv



12-10-2016



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RECIBIDO 18 NOV. 2016
Fecha:
Hora: 2:00 P.m.
Firma:

San Salvador, 10 de octubre de 2016
A107 Ref.0817/2016

Señores
ADESCO
Cantón Amatitán Abajo
Presente.-

Atención: [Redacted]
Presidente ADESCO Amatitán Abajo

Respectable [Redacted]

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la Resolución Interna 003/2016, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



C.C. Lic. Silvia Barrientos, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

[Handwritten signature]
12-10-2016
Circular stamp: ASOCIACIÓN COMUNAL SAN VICENTE SAN ESTEBAN CATARINA



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RECIBIDO 18 NOV 2016
Fecha:
Hora: 2:00 pm
Firma: [Signature]

San Salvador, 10 de octubre de 2016
A107 Ref.0818/2016

Señores
ADESCO San Jerónimo
Presente.-

Atención: [Redacted]
Presidente ADESCO San Jerónimo

Respetable [Redacted]

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

[Redacted]

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

[Signature]

12/10/2016





San Salvador, 10 de octubre de 2016
A107 Ref.0819/2016

Señores
ADESCO
Caserío Guayabillas
Presente.-

Atención: [Redacted]
Presidente ADESCO Guayabillas

Respetable [Redacted]

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direccionepatrimonio@cultura.gob.sv

[Signature]

12.10.2016





SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

RECIBIDO Fecha: 18 NOV. 2016
 Hora: 2:00 pm
 Firma: [Signature]

San Salvador, 10 de octubre de 2016
 A107 Ref.0820/2016

[Redacted]

Director Centro Escolar Cantón Amatitán Abajo

Presente.-

Respetable [Redacted]

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
 (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

[Signature]
 12/10/16



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 RECIBIDO 18 NOV. 2016
 Fecha:
 Hora: 2:00 p.m.
 Firma: [Signature]

San Salvador, 10 de octubre de 2016
 A107 Ref.0821/2016

[Redacted]
Directora Centro Escolar Cantón Amatitán Arriba
 Presente.-

Respetable [Redacted]

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradéciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
 (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

Recibido
 12/10/2016

[Signature]



[Redacted]
 Directora C.E. Amatitán Arriba



San Salvador, 10 de octubre de 2016
A107 Ref.0822/2016

[Redacted]

Directora Centro Escolar San Jerónimo

Presente.-

Respetable [Redacted]

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

San Salvador, 10 de octubre de 2016

[Redacted]

12/10/16

[Signature]

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv





SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RECIBIDO 18 NOV. 2016
 Fecha:
 Hora: 2:00 pm.
 Firma: *[Signature]*

San Salvador, 10 de octubre de 2016
 A107 Ref.0823/2016

[Redacted]

Párroco San Esteban Catarina

Presente.-

Respetable [Redacted]

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
 (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

[Signature]
 12-10-2016

PARROQUIA
SAN ESTEBAN CATARINA

 DIOCESIS DE SAN VICENTE
 EL SALVADOR, C.A.



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 Fecha: 18 NOV. 2016
 Hora: 2:00 p.m.
 Firma: *[Signature]*

RECIBIDO 18 NOV. 2016

San Salvador, 10 de octubre de 2016
 A107 Ref.0824/2016

Sr. Arcenio Olmes Carrillo Abarca
 Gobernador Departamental de San Vicente
 Presente.-

Respetable Sr. Carrillo:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
 (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv



[Handwritten notes]
 Recibido
 12/10/2016
 2:00 p.m.
 3393-0228
 bna



San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref. 0845/2016

Sra. Lorena Guadalupe Peña Mendoza
Presidente Asamblea Legislativa
Presente.-

Respectable Sra. Peña:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicada la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo, ubicado en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez,
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. Lic. Silvia Barrientos, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales.

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv





000036



San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref. 0846/206

Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruíz
Fiscal General de la República
Presente.-

Respetable Lic. Meléndez:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicada la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv





San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref. 0847/2016

Lic. Orestes Fredesman Ortiz
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.-

Respetable Lic. Fredesman Ortiz:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicada la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv





San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref.0848/2016

Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar C/P Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
Presente.-

Respetable Sr. Quinteros.

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicada la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. Lic. Silvia Barrientos, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv





San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref.0849/2016

Ing. Hugo Roger Martínez Bonilla
Ministro de Relaciones Exteriores
Presente.-

Respetable Ing. Martínez:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicada la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatrimonio@cultura.gob.sv





000040

Gobierno de EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref.0850/2016

General David Victoriano Munguía Payés
Ministro de Defensa Nacional
Presente.-

Respetable General Munguía:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicada la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez,
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. Lic. Silvia Barrientos, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv





SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RECIBIDO 18 NOV. 2016
 Fecha:
 Hora: 2:00 p.m.
 Firma: *[Signature]*



San Salvador, 17 de octubre de 2016
 A107 Ref.0851/2016

Comisionado Howard Augusto Cotto Castaneda
Director Policía Nacional Civil
 Presente.-

Respetable Comisionado Cotto:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicada la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. Lic. Silvia Barrientos, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
 Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

DIRECCION GENERAL
 POLICIA NACIONAL CIVIL
 DOCUMENTO RECIBIDO
10 NOV. 2016
 Nombre: *[Signature]*
 Fecha: *[Signature]* Hora: 14:20

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
 (503) 2501-4424 direcciondepatrimonio@cultura.gob.sv





San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref.0852/2016

Licda. Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.-

Respetable Licda. Pohl Alfaro:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicada la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv





San Salvador, 17 de octubre de 2016
 A107 Ref.0853/2016

Sr. Marcelino Hernández Rodríguez
 Presente.-

Respetable Sr. Hernández:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
 Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
 Arq. **Sandra Alarcón**, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
 DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
 (503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

9:00 p.m.
 RECIBIDO 3 DIC. 2016



000044

GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref.0854/2016

Sargento Aníbal Leiva Villalobos
Jefe Policía Nacional Civil, Delegación San Esteban Catarina.
Presente.-

Respetable Sargento Leiva:

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

[Signature]

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador (503) 2501-4424 direccionepatrimonio@cultura.gob.sv



Recibido por
Agto. Pedro Pablo Villa Her
25-10-2016
1:20 hrs.
[Signature]
Puesto PNC San Esteban Catarina



San Salvador, 17 de octubre de 2016
A107 Ref.0855/2016

Licda. Lidia del Carmen López
Juez de Paz San Esteban Catarina
Presente.-

Respetable Licda. López.

En atención a los artículos 3 inciso 3 numeral 1 y 26 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y del artículo 7 de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia del Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Doce, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en donde aparece publicado la **Resolución Interna 003/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Cultura.

Por medio de la Resolución Interna ya citada se reconoce y declara como Bien Cultural al lugar de memoria histórica donde ocurrió la Masacre de El Calabozo ubicado, en el cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente

La declaratoria del lugar en mención, conlleva a la aplicación de medidas de protección y conservación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 5 de la referida Resolución Interna Número 003/2016, en relación con lo comprendido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el artículo 75 de su Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos antes mencionados hará incurrir al responsable en las sanciones dispuestas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, por lo que solicito su valioso apoyo para su efectivo cumplimiento.

Agradeciendo su atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Lic. Marlon Vladimir Escamilla Rodríguez.
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C. **Lic. Silvia Barrientos**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura
Arq. Sandra Alarcón, Jefe del Departamento de Registro de Bienes Culturales

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatrimonio@cultura.gob.sv

Recibido a los
11:25 horas del
25/oct/2016.



A107 Ref. 0862/2017
A107.7 Ref. 390/2017

La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y su dependencia, el Departamento de Registro de Bienes Culturales, **CERTIFICAN** que el **LUGAR DE MEMORIA HISTÓRICA DONDE OCURRIÓ LA MASACRE DE EL CALABOZO** del Municipio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, posee la **DECLARATORIA DE BIEN CULTURAL del Patrimonio Cultural de la República de El Salvador**, mediante Resolución Interna número: cero cero tres pleca dos mil dieciséis de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial número: ciento cincuenta y nueve tomo cuatrocientos doce de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, se encuentra inscrita en el Registro de Bienes Culturales, bajo el número de Expediente Único: B C mil quinientos setenta y tres.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Arq. Irma Etelvina Flores Urrutia

Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



Arq. Sandra Yanira Alarcón Reyna

Jefa de Departamento de Registro de Bienes Culturales



**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

Edificio A-5 Plan Maestro, Tercer Nivel Centro de Gobierno,
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador
(503) 2501-4424 direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv



GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER



RAZÓN Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PATRIMONIO CULTURAL

el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro del Departamento de San Vicente, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 14:42:33 horas, del día veintisiete de Febrero del año dos mil diecinueve, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matricula(s) detallada(s) a continuación:

1.- 70082386-00000, con un área de 98,000.0000 metros cuadrados , ubicada en CANTON AMATITAN ABAJO JURISDICCION DE SAN ESTEBAN CATARINA.- Correspondiente a la ubicación geográfica de AMATITAN ABAJO, SAN ESTEBAN CATARINA, SAN VICENTE en el asiento 2

A Favor de

HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARCELINO con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD.

Resolución : SE MARGINA COMO BIEN CULTURAL EL INMUEBLE DE LA MATRICULA 70082386, RECONOCIDO Y DECLARADO COMO TAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 003/2016, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 159, TOMO N°.412, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA SECULTURA (ACTUALMENTE MINISTERIO DE CULTURA).

El Instrumento que dio mérito a ésta inscripción fue presentado bajo el asiento de presentación N° 201910002038 a las 09:49:27 horas, del día veinticinco de Febrero del año dos mil diecinueve. San Vicente, VeintiOcho de Febrero del año Dos Mil Diecinueve .-



Handwritten signature of Lic. José Luis Martínez Pérez and a rectangular stamp with the name and title 'REGISTRADOR'.

